



Condiciones, exclusiones y limitaciones

RIMAC EPS



Las presentes Condiciones, Exclusiones y Limitaciones que forman parte del Plan de Salud están sujetas, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley N° 26790 y su Reglamento D.S. N° 009-97-SA, Ley N° 29344 y su Reglamento D.S. N° 008-2010-SA, del D.S. N° 023-2021-SA (Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS), y demás normas complementarias, modificatorias, rectificadorias y/o sustitutorias que resulten aplicables.

Las coberturas y beneficios serán otorgados de conformidad con dichas normas y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan de Salud contratado y en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

Las exclusiones aplicables a Diagnósticos No PEAS, detalladas más adelante, no condicionan la cobertura de las condiciones, intervenciones y prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) vigente.

Exclusiones generales aplicables a diagnósticos PEAS y no PEAS

Se excluyen de la cobertura del presente Plan de Salud:

A. Las prestaciones económicas de cualquier índole, salvo que el beneficio haya sido expresamente incluido en el presente Plan de Salud.

B. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales financiados por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), aunque no fueran amparados por el asegurador.

C. Sea que se trate de un diagnóstico contemplado en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (diagnóstico PEAS) o no incluido (diagnóstico No PEAS), se excluye de cobertura todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:

- Cirugías no recuperativas ni rehabilitadoras
- Cirugía Plástica
- Odontología Estética
- Ortodoncia
- Lentes de contacto

D. Daños derivados de lesiones autoinfligidas (excepto las condiciones codificadas en el plan PEAS, Capítulo "Causas Externas de Morbilidad y Mortalidad")

En caso el presente Plan de Salud incluya expresamente cobertura para las exclusiones detalladas, la EPS podrá racionalizar el suministro de prótesis, ortesis, corsés, u otros (como sillas de ruedas, plantillas ortopédicas, corsés, etc.), así como la cobertura de terapias o intervenciones más complejas de alto costo y con baja posibilidad de recuperación.

Exclusiones aplicables a condiciones no PEAS (Capa complementaria)

No están financiados los gastos de estudios diagnósticos, procedimientos o tratamientos derivados y/o relacionados y/o a consecuencia de:

Exclusión 1

Por vía de crédito y/o por vía de reembolso, los costos de prestaciones de salud realizadas o programadas en centros de salud, clínicas, hospitales, y cualquier otra institución médica o que preste servicios de salud, que no cuente con registro en el Registro Nacional de IPRESS de la Superintendencia Nacional de Salud, o que el mismo haya sido suspendido o cancelado, o que no cuenten con categorización, o ésta no se encuentre vigente, debidamente otorgada por la Dirección de Salud Regional o entidad que corresponda. Excepción: las atenciones por Ley de Emergencia en provincias donde no haya prestadores registrados.

Exclusión 2

Medicamentos, insumos y/o materiales médicos, y/o en general productos farmacéuticos, sanitarios, dispositivos médicos que no cuenten con registro sanitario otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para su comercialización en el Perú. No se financian los medicamentos importados bajo autorización excepcional individual. Tampoco se financian los medicamentos detallados en la sección Medicamentos y Productos no financiados por Rímac EPS que figura como anexo.

Exclusión 3

Las Intervenciones quirúrgicas o procedimientos para corrección de errores de refracción, como miopía, hipermetropía, astigmatismo o presbicia. Tampoco se encuentran financiados gastos relacionados con lentes intraoculares multifocales y/o lentes de contacto, lentes tóricos ni lentes Asféricos.

Exclusión 4

Trastornos del desarrollo psicomotor y/o del lenguaje que no sean consecuencia de enfermedades o condiciones congénitas o traumatismos, neoplasias o accidentes cerebrovasculares y no estén considerados dentro del PEAS. La indicación y supervisión del tratamiento corresponde al médico especialista en Medicina Física y Rehabilitación, así como que dicho procedimiento sea realizado por tecnólogos colegiados. No procede la cobertura vía crédito o reembolso en caso el tratamiento no sea prescrito y/o realizado por los especialistas señalados.

Exclusión 5

Enfermedades, lesiones y/o defectos congénitos, sea que estén o no asociados a defectos genéticos, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE10, manifestados en cualquier etapa de la vida. Salvo que el Plan de Salud incluya el beneficio, sujeto a que el nacimiento del afiliado se haya producido durante la vigencia del Plan de Salud y su afiliación se haya efectuado en el plazo establecido en este Plan de Salud. Los siguientes diagnósticos con código CIE 10 se encuentran financiados a favor de la población pediátrica: Q03, Q27.3, Q28.0, Q28.1, Q28.2, Q28.3, Q35, Q36, Q37 y Q65, conforme a lo definido por el PEAS.

Exclusión 6

Enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia y/o afiliación al presente Plan de Salud, excepto los diagnósticos considerados dentro del PEAS, así como los riesgos asociados a dichas preexistencias.

Exclusión 7

Procedimientos cuyo objeto sea el chequeo médico, chequeo preventivo, screening, exámenes de descarte y/o despistaje en personas sanas o respecto de enfermedades sin sustento clínico, salvo que el Plan de Salud incluya expresamente el beneficio. Tampoco se financian gastos relacionados con evaluaciones para la obtención de licencias, registros, empleos, u otros similares que no tengan por finalidad tratamiento médico.

Exclusión 8

Cirugía y/o Dermatología estética y/o plástica y/o reconstructiva, incluso para reconstrucción post cirugía oncológica, excepto para el diagnóstico de cáncer de mama y/o sus complicaciones, salvo que, previa autorización de Rímac EPS, dichos procedimientos sean necesarios para o como parte del tratamiento de lesiones derivadas de un accidente cuya atención o tratamiento haya sido financiado por el Plan de Salud. En caso esta excepción aplique a reconstrucción dental, solo se financiarán materiales que no incluyan titanio como parte de sus componentes, accesorios, utensilios y/o insumos complementarios.

Exclusión 9

Evaluación, estudio y/o tratamiento médico o quirúrgico de melasma o cloasma, alopecia, acrocordones, queloides, lipoescultura, ni tratamientos y/o medicamentos reductores o para la reducción de peso. Tampoco se financia la colocación y/o retiro de tatuajes, piercing u otros similares.

Exclusión 10

Medicamentos, procedimientos o cirugías para lesiones vasculares superficiales (telangiectasias, angiomas, manchas) con fines estéticos, incluyendo esclerosis por venas varicosas.

Exclusión 11

Intervenciones quirúrgicas dirigidas a la estructura dentaria (pieza dentaria, alveolo, hueso alveolar, encía y tejido periodontal), independiente del profesional de la salud que la practique. Implantes y prótesis dentales. Ortodoncia. Cirugías ortognáticas. Odontología estética. Tratamientos o dispositivos para condiciones de salud o patologías relacionadas a la articulación temporomandibular, salvo que su plan de salud lo indique.

En caso de accidente, no se financian las prótesis o implantes dentales, ni la restitución de prótesis o implantes dentales con los que contaba el asegurado antes del accidente.

Exclusión 12

Sustancias de uso cosmético, jabones, champús, cremas y/o aceites neutros o esenciales, cosméticos, humectantes, exfoliantes, antienvejecimiento, despigmentantes, pigmentantes y/o similares, o bloqueadores solares, a excepción de aquellos pacientes con radiodermatitis y otros trastornos de la piel y del tejido subcutáneo relacionados con la radiación.

Exclusión 13

Lágrima artificiales excepto para el diagnóstico documentado de ojo seco.

Exclusión 14

Procedimientos para el tratamiento de la ginecomastia, mamoplastia reductora, a excepción de pacientes mayores de 18 años con diagnóstico de gigantomastia natural sintomática caracterizada por síntomas de dolor y excoriación que afecten su actividad diaria durante al menos 1 año y que no respondan a fisioterapia postural de al menos 3 meses de duración.

Exclusión 15

Lesiones o enfermedades producidas durante, o a consecuencia de, la participación del asegurado en actos de guerra, revolución, sedición, motín, huelga, commoción civil, terrorismo, actos delictivos o similares.

Exclusión 16

Lesiones producto de peleas, riñas y/o agresiones en las que haya participado el afiliado; según se detalle en la documentación policial o reporte de autoridad respectiva. Tampoco se financian las lesiones derivadas de actos de violencia o agresión doméstica cometidas por el afiliado contra uno o alguno de los derechohabientes asegurados en el mismo Plan de Salud. En caso de emergencia a consecuencia de alguno de estos eventos, el Plan de Salud otorgará cobertura para la atención inmediata y estabilización del paciente.

Exclusión 17

Compra de sangre y/o derivados, como plasma, paquetes globulares, plaquetas y factores de coagulación sujetos a donación según regulación vigente. Para las unidades de sangre efectivamente transfundidas al paciente, si están financiados los costos de pruebas de laboratorio para la calificación de donantes de sangre de acuerdo con el número de unidades necesarias según sustento médico, así como de pruebas de compatibilidad, insumos y equipo necesario para la transfusión de esas unidades. Se financian los costos de adquisición de albúmina para los siguientes diagnósticos: para paracentesis de gran volumen (mayor a 5 litros), peritonitis bacteriana espontánea, síndrome hepatorrenal, plasmaféresis y grandes quemados.

Exclusión 18

Diagnósticos, estudios y/o tratamientos y/o cirugías de fertilización (tanto en infertilidad primaria como secundaria), disfunción eréctil (incluyendo Peyronie), trastornos de la libido y cambio de sexo con o sin prótesis.

Exclusión 19

Tratamientos con hormona del crecimiento o testosterona para cualquier condición de salud.

Exclusión 20

Tratamientos farmacológicos (incluyendo análogos de GLP-1/GIP) ni quirúrgicos para sobrepeso, obesidad, o esteatosis hepática asociada a disfunción metabólica. Edulcorantes.

Exclusión 21

Procedimientos de liposucción, lipoescultura, lipotransferencia, inyecciones reductoras de grasa, tratamientos y/o medicamentos reductores de peso u otros procedimientos o métodos liporeductores.

Exclusión 22

Cuidado por enfermeras, técnicas o auxiliares de enfermería adicionales a los que correspondan como parte de los servicios médicos otorgados por la IPRESS durante la estancia hospitalaria del paciente; tampoco se financian en domicilio, excepto en los planes de salud que incluyen la cobertura.

Exclusión 23

Comida y cama para acompañantes, salvo que el Plan de Salud incluya expresamente el beneficio. Tampoco se financian gastos vinculados a servicios de confort personal durante la hospitalización, como habitación tipo suite, radios, televisores, teléfonos, batas, internet, cable, streaming, etc.

Exclusión 24

Transporte y/o alojamiento, salvo que el Plan de Salud incluya expresamente el beneficio.

Exclusión 25

Gastos administrativos que no tengan naturaleza de prestación médica, como por ejemplo costos de apertura de historia clínica, copia de historia clínica, de informes médicos, u otros documentos médicos o similares. Tampoco se financia el costo de fotocopias, certificación o legalización de documentos.

Exclusión 26

Gastos relacionados a agravamiento del estado de salud, consecuencia, y similares producto del incumplimiento voluntario del paciente de las indicaciones y/o prescripciones médicas, o de automedicación, sea con medicamentos o insumos médicos iguales, similares o distintos a los prescritos por el médico tratante. Tampoco se financian tratamientos, procedimientos y/o medicamentos adquiridos o efectuados sin indicación y/o receta médica; ni estudios, tratamientos, análisis y/o procedimientos no relacionados directamente al diagnóstico médico.

Exclusión 27

Vitaminas y/o minerales excepto para las coberturas establecidas por el PEAS y en el caso que resulten indispensables para el tratamiento de carencias (calcio y vitamina D en osteopenia, osteoporosis, insuficiencia renal crónica y operados de tiroides/paratiroides; ácido fólico y vitamina B12 en anemia megaloblástica; tiamina en hiperemesis gravídica; vitamina K en hemorragias; folato en consumidores de metotrexato; y hierro oral o parenteral en anemia ferropénica) (según diagnóstico y prescripción médica específica, además de lo ofertado en control prenatal y postnatal).

Exclusión 28

Leches maternizadas, salvo en el caso de gestante cuya imposibilidad de dar lactancia materna esté documentada según informe médico. Esta cobertura, en ese caso, procederá solo durante el primer año de vida del asegurado.

Exclusión 29

Suplementos alimenticios, nutricionales, productos naturales (hierbas y sus derivados, levaduras, probióticos, prebióticos, hepatoprotectores, nutracéuticos) y/o medicamentos que contengan aquellos. Tampoco se financian estimulantes del apetito, anabólicos, antioxidantes, energizantes, medicamentos neurotóxicos y/o nootrópicos, preparados industriales o artesanales de nutrición oral, enteral o parenteral para uso ambulatorio.

Exclusión 30

Vacunas distintas a las detalladas en el esquema nacional de vacunación MINSA.

Exclusión 31

Medicamentos inmunoestimulantes, productos derivados de bacterias, toxinas, lisados bacterianos. Excepto: *Bacillus clausii* y *Saccharomyces boulardii* en diarrea aguda.

Exclusión 32

En caso de trastornos alérgicos, no se financia inmunoterapia, procedimientos de desensibilización, pruebas *in vitro* o *in vivo* ni extracto alergénico en caso de pruebas de o para la identificación o tratamiento de alergias. Excepción: se financia prick test para urticaria.

Exclusión 33

Acupuntura, quiropraxia y tracción. Cuidados podiátricos (salvo los incluidos en el Plan de Salud como parte del PROGRAMA CUIDATE para el tratamiento y/o cuidado de pacientes diabéticos). Rehabilitación funcional en gimnasios. Tampoco se financian actividades y/o tratamientos homeopáticos, ozonoterapia, medicina tradicional, natural, alternativa, complementaria, integrativa o funcional.

Exclusión 34

Intervenciones quirúrgicas, cirugías y/o tratamientos de callos o juanetes. Tampoco se financia el tratamiento de pie plano, pie varo, pie valgo, salvo que sea consecuencia de un accidente que haya sido financiado por el presente Plan de Salud.

Exclusión 35

Lesiones o enfermedades como consecuencia directa o indirecta de o por exposición a fusión o fisión nuclear, isótopos radioactivos, radioterapia o rayos X; salvo que su uso y por ende la exposición sea parte de un tratamiento médico efectuado por profesionales de la salud debidamente acreditados para su uso y/o administración.

Exclusión 36

Accidentes producidos a consecuencia de la realización o la participación del afiliado en actividades o deportes de alto riesgo, como por ejemplo conducción de automóviles o vehículos de competencia, carreras de automóviles, motos, motonetas, bicicletas, motocross, lanchas, botes, jetski, práctica de downhill, concursos o prácticas hípicas, alpinismo, andinismo, montañismo, rappel, escalada, trekking, paracaidismo, ala delta, parapente, paramotor, sky-surf, puenting, cacería, buceo, pesca submarina o en alta mar, kayak, rafting, surf, paddle surf, sandboard o similares. Tampoco se financian accidentes producidos durante vuelos en aviones o aeronaves no comerciales (se excluyen las lesiones del piloto y/o acompañantes) o en globos aerostáticos.

Exclusión 37

Trasplante de órganos y/o tejidos, sí como las pruebas de compatibilidad en el paciente y/o en el donante o potencial donante. Tampoco se financia el trasplante de médula ósea del tipo singénico, autólogo, alogénico de donante emparentado o alogénico de donante no emparentado, haploidéntico, y/o de cordón umbilical. No se encuentran financiadas las consecuencias, complicaciones y/o secuelas de un trasplante. En el caso de trasplante de médula ósea, tampoco se financian los costos del procedimiento, insumos y/o fármacos requeridos para la movilización, colecta y/o crio preservación de células madre, así como del tratamiento de o para acondicionamiento previo al trasplante de médula ósea.

Exclusión 38

Dispositivos implantables de infusión parenteral. Dispositivos de estimulación (cerebral, medular, de nervio vago, de crecimiento óseo), salvo que se detallen específicamente como beneficio en el Plan de Salud.

Exclusión 39

Tratamientos con células madre, ni tratamiento con plasma rico en plaquetas o en factores de crecimiento, para cualquier condición de salud. Tampoco se financia la toma y/o preservación de células de cordón umbilical.

Exclusión 40

Equipos médicos de uso personal ambulatorio como termómetros, tensiómetros, equipos de administración de oxígeno, nebulizadores, equipos CPAP, BiPAP o similares, pulsioxímetro, balones de oxígeno, y/o su recarga, salvo que se detalle de manera específica en el plan de salud.

Exclusión 41

Estudios o pruebas genéticas. Excepciones: disponen de cobertura las pruebas Oncotype y los tests para tipificación de neoplasias hematológicas y de pulmón, en los casos que cumplan los criterios de necesidad médica para decisión terapéutica. La cobertura de estudios o pruebas genéticas procede para pacientes cuyo Plan de Salud financia enfermedades congénitas, siempre y cuando dichos exámenes sean médicaamente necesarios.

Exclusión 42

Productos, servicios, procedimientos, dispositivos, insumos, medicamentos y/o tratamientos experimentales, y/o en fase o período de prueba y/o investigación, y/o de eficacia no probada. Placebos.

Exclusión 43

Servicios, Procedimientos diagnósticos o terapéuticos, cirugías o tratamientos, medicamentos, equipos, dispositivos, insumos, implantes o material quirúrgico considerados médicaamente no necesarios o cuyo beneficio no esté sustentado en Medicina Basada en Evidencia y farmacoeconomía. Adicionalmente no disponen de cobertura si no cuentan con la aprobación de la Food and Drug Administration (FDA), o la European Medicines Agency (EMA, esta última solo aplica para medicamentos) para su uso en el caso específico del diagnóstico del paciente. Todo material o medicamento que no cuenten con registro sanitario y licencia vigente para su comercialización en el Perú, otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas. Pruebas diagnósticas o tratamientos, que aun cuando hayan sido aprobados por la FDA o EMA, se encuentren señalados expresamente en este documento como exclusión.

En el caso de enfermedades oncológicas, procede la cobertura para el tratamiento con quimioterapia y/o terapia modificadora de la respuesta biológica y/o terapia blanco u otra específica solo si, además de cumplir con los sustentos y aprobaciones anteriores, cuente con registro sanitario otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas para su comercialización en el Perú (no aplican las autorizaciones de importación individual por excepción). Asimismo, que su indicación esté presente en las guías de práctica clínica internacionales y cuente con categoría de consenso I o IIA de la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) con evidencia sustentada en estudios científicos de beneficio clínico significativo (para mayor detalle ver tabla de beneficio oncológico).

Exclusión 44

Terapia biológica: Terapia genética, epigenética o génica (estimulante, inhibidora, modificada o basada en ADN o ARN), Inmunoterapia (citoquinas, vacunas contra el cáncer, anticuerpos monoclonales, inhibidores de puntos de control inmunitario), Terapia dirigida (Target) y Terapia celular T (como CAR-T), salvo que se encuentren expresa y específicamente financiados por el Plan de Salud.

Exclusión 45

Ecografías 3D u otras no convencionales dentro del beneficio de maternidad. En caso de diagnóstico ecográfico presuntivo de malformación congénita, se financian los estudios posteriores siempre que, previo a su realización, la EPS lo haya autorizado.

Exclusión 46

Tarifas de honorarios médicos, costos de medicamentos, exámenes auxiliares o de imágenes, insumos, material médico o procedimientos diagnósticos o terapéuticos por encima de la tarifa pactada con la IPRESS para mecanismo de pago a crédito, de acuerdo con lo establecido por Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S o, para mecanismo de pago a reembolso, de acuerdo con el tarifario de reembolso publicado en <https://www.rimac.com.pe> según corresponda. No se financian costos de atenciones mixtas (atenciones vía crédito y reembolsos a la vez) ni doble facturación (facturación de honorarios vía crédito y también por reembolso).

Exclusión 47

Epidemias y/o pandemias no incluidas dentro del PEAS, bajo la directiva del MINSA.

Exclusión 48

Dispositivos para hipoacusia o sordera: audífonos, implantes cocleares, dispositivos de asistencia auditiva. Productos ortopédicos: ayudas de movilidad, órtesis, soportes y productos para el pie y calzado. Prótesis externas (extremidades, ocular, auricular, testicular).

Exclusión 49

Pruebas diagnósticas o tratamientos realizados en el extranjero, salvo que expresamente se incluya el beneficio en el Plan de Salud.

Exclusión 50

Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, y/o sus consecuencias o secuelas, en el caso de afiliados que por el tipo de actividad se encuentren asegurados, o sean considerados asegurables, dentro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Exclusión 51

Gastos de sepelio de nonatos o no nacidos.

Exclusión 52

Kits de prueba rápida para el diagnóstico de embarazo.

Exclusión 53

Visco suplementación (inyección de ácido hialurónico, derivados y similares) para ninguna condición de salud osteoarticular, salvo que su plan de salud contempla el beneficio. Micro resonancia magnética.

Exclusión 54

Paneles de diagnóstico molecular rápido para detección de múltiples infecciones (Filmarray, Verigene, Maldi-Tof). Kits de inmunofluorescencia de virus respiratorios (Influenza A-B, para influenza 1-2-3 y Virus sincitial respiratorio) con fines de screening o en cuadros de resfriado común o respiratorios altos. Excepciones financiadas: Filmarray Respiratorio en pacientes pediátricos con Infección respiratoria aguda grave con criterios de hospitalización, por única vez. Filmarray en líquido cefalorraquídeo en cuadro clínico de meningitis/encefalitis de causa infecciosa.

Exclusión 55

Marcadores tumorales solicitados como screening o chequeo, sin sustento clínico que lo asocie a un órgano específico.

Exclusión 56

Accidentes/Intoxicaciones sufridos por el asegurado a consecuencia del uso/abuso personal de alcohol o drogas ilícitas.

Exclusión 57

Si un siniestro que debió ser rechazado por encontrarse excluido de cobertura hubiese sido financiado por error, así haya sido más de una vez, la EPS no estará obligada a continuar asumiendo el gasto por atenciones relacionadas a dicho siniestro a partir de la fecha de identificación del error.

Exclusión 58

Medicamentos o procedimientos con fines preventivos. Excepciones médicaamente necesarias: antiagregantes, anticoagulantes, metformin, montelukast, estatinas en lesión coronaria y cerebrovascular, gastroprotectores por tiempo limitado, profilácticos para migraña (menos monoclonales y gepantes), quimioprofilaxis para tuberculosis, y profilaxis antibiótica en cirugía en dosis única.

Exclusión 59

Los siguientes dispositivos no disponen de cobertura para ninguna condición de salud: Espaciadores de columna para estenosis espinal (Coflex, Diam, entre otros), implantes cardiacos Watchman y Mitraclip, sistema cerebral Sentinel.

Exclusión 60

Secuelas, complicaciones o consecuencias relacionadas a diagnósticos o tratamientos que no disponen de cobertura por el Plan de Salud contratado.

Exclusión 61

Enfermedades huérfanas y raras. Excepciones que sí disponen de cobertura (en base a RM N° 230-2020-MINSA): Policitemia vera, Anemia falciforme, Trombocitosis esencial, Hipoglicemia, Hipo/hiperparatiroidismo, Acromegalia, Diabetes insípida, Porfirias, Alzheimer temprano, Paraplejia espástica tropical, Esclerosis múltiple, Neuromielitis óptica, Epilepsia, Apnea del sueño (no incluye CPAP), Guillain Barre, Miastenia gravis, Pénfigo, Artritis reumatoide juvenil, Poliarteritis nodosa, Churg Strauss, Granulomatosis de Wegener, Arteritis de Takayasu, Lupus eritematoso sistémico, Dermatomiositis, Polimiositis, Esclerosis Sistémica Progresiva, Espondilitis anquilosante, Naegleriasis, . Para los concebidos/nacidos en el Plan de Salud sí disponen de cobertura: Malformaciones arteriovenosas, Enfermedad de Von Willebrand, Hemofilia, Talasemia, Diabetes tipo MODY; esta excepción no anula el alcance de las otras exclusiones previamente señaladas.

Continuidad de cobertura de enfermedades preexistentes

LA EPS se compromete a brindar continuidad a las enfermedades preexistentes, incluyendo a titulares y derecho habientes, que cambien de EPS o de plan de salud, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Que la inscripción de los Otros Beneficiarios en el nuevo Plan de Salud Complementario se efectúe dentro de los sesenta (60) días de extinta la anterior relación contractual. O que la inscripción en el nuevo plan de salud se efectúe dentro de los noventa (90) días posterior al inicio de la nueva relación laboral del asegurado titular.
- Que la preexistencia de los Otros Beneficiarios (i) se haya diagnosticado durante la vigencia del plan de salud anterior, (ii) no se encuentre excluida bajo el presente contrato y (iii) se trate de un beneficio cubierto también por el plan complementario solicitado. O que la(s) enfermedad(es) preexistente(s) (i) se haya(n) generado o diagnosticado durante la vigencia del plan de salud anterior, (ii) No se encuentre(n) excluida(s) en el nuevo plan de salud, (iii) Sea(n) considerada(s) como un beneficio cubierto en el nuevo plan de salud.

Asimismo, si la preexistencia no está excluida debido a que no fue declarada oportunamente, o se prestó declaración falsa o reticente, dicha condición preexistente no será cubierta en el nuevo plan de salud complementario, siendo totalmente excluida del contrato.

La EPS solicitará a la Entidad Prestadora de Salud que haya cubierto el período inmediatamente anterior, inclusive a las clínicas, hospitales, centros médicos, laboratorios y médicos tratantes la información referida a las condiciones, limitaciones, exclusiones, reporte de prestaciones en salud y documentos médicos relacionados, con la finalidad de hacer efectiva la continuidad de cobertura de preexistencias de capa complementaria, sin perjuicio que LOS ASEGURADOS puedan sustentar directamente ante LA EPS los diagnósticos de capa complementaria cubiertos por la Entidad Prestadora de Salud anterior.

LA EPS podrá limitar la cobertura de las preexistencias a los límites que tenía esa condición en el plan donde se evidenció el diagnóstico. LA EPS podrá analizar el impacto económico de las preexistencias y fijar la prima de manera acorde en cada caso.

Medicamentos y productos no cubiertos por RIMAC EPS

No se cubren los medicamentos y/o insumos médicos para el tratamiento y/o asociados al tratamiento y/o a algunas de las atenciones médicas y/o diagnósticos excluidos de cobertura. Tampoco se cubren medicamentos o insumos médicos que no cuenten con sustento en Medicina Basada en Evidencias y/o que no cuenten con registro sanitario o autorización o licencia vigente para su comercialización en el Perú, otorgado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y/o que no se encuentre aprobados o autorizados o reconocidos o recomendados por la FDA EMA, CADTH y/o NCCN para el diagnóstico específico del afiliado. Sin perjuicio de ello, y en cualquier caso, a continuación se detallan los medicamentos que no cuentan con cobertura bajo el Plan de Salud contratado.

Sistema Nervioso	Medicamentos neurotónicos y nootropicos, reactivadores o estimulantes neuronales.	Ejemplo: Somazina, Cebrocal, Coramina, Encefabol, Gamalate, Nootropil, Nucleo CMP, Zarlyn, etc.
Dermatología, Higiene personal	Medicamentos para tratamiento o prevención de Alopecia y Melasma.	Ejemplo: Minoxidil, Finasteride, etc.
Sistema Reproductor	Medicamentos para el tratamiento de la infertilidad o insumos para fertilización.	Ejemplo: Clomifeno y otros inductores de la ovulación.
Sistema Endocrino	Tratamiento con hormona de crecimiento.	Ejemplo: Genotropin, Humatrop, Saizen, etc.
	Peptido Atrial Natriuretic Recombinante.	Ejemplo: Nesiritide
Tracto Alimentario	Hepatoprotectores.	Ejemplo: Tioctan, Higanatur, etc.
	Suplementos alimenticios, estimulantes del apetito, anabólicos, energizantes, antioxidantes, productos geriátricos, reconstituyentes.	Ejemplo: Energón, Arcalión, Biotone, Ceregen, Protiban, PVM, Ciprovit, etc.
	Edulcorantes.	Ejemplo: Sucaryl, Sugafor, Splenda, etc.
Sistema Inmunológico	Inmunoestimulantes, lisados bacterianos o inmunoterapia.	Ejemplo: Bronchovaxom, Urovaxom, Isoprinosine, Luivac, Oncotide, Inmucyst, Ribomunyl, Ismigen.
Productos de origen natural y otros	Productos naturales como, pero no limitados a: 1. Productos homeopáticos. 2. Expectorantes, probióticos, antiinflamatorios prostáticos, antihemorroidales y antivaricosos de origen natural. 3. Regeneradores del cartílago articulares (glucosamina, condroitina sulfato, artroglobina)	Ejemplo: Uña de gato, Sangre de grado, Maca, Ginseng, Rowatinex, Rowachol, Biocaliptol, Solcoseryl, Abrilar, Dinaflex duo, Finartrit, Hiperflex, Cholipin, Esahepan, Hepamerz, Cefasabal, Eviprostat, Ergenil, Engystol, Silimarina, Prostacat, Prostaflam, Biolactol, Enterogermina, Lactibiane, Ciruelax, Hadensa, Piasclinedine, Diacereina, Diosmina, Venarin, Vainease, Pro K, Tropivag, etc.
	Carbazocromo	Ejemplo: Adona
	Etamsilato	Ejemplo: Dicynone



Otros productos no cubiertos por RIMAC EPS

- Medicamentos sin aprobación de la FDA1, EMA2 y/o CADTH3. Medicamentos no aprobados por la FDA1 , EMA2 y/o CADTH3 para la indicación específica solicitada.
- Medicamentos que no cuenten con un sustento científico que alcancen un nivel de evidencia IIa o mayor según la escala de la AHRQ (Agency for Healthcare Research and Quality), según los principios de la Medicina Basada en Evidencias.
- En caso de tratamientos oncológicos no se cubre aquello que no este establecido en las guías de la NCCN4 con grado de recomendación I ó IIa.
- Para los planes con cobertura nacional no se cubre medicamentos del extranjero no disponibles en el mercado nacional.
- Plantillas y zapatos ortopédicas, excepto si el plan especifica su cobertura.
- No se cubre implante coclear ni audífonos, excepto si el plan especifica su cobertura.
- Prótesis ortopédicas externas, ortesis, corsés, etc.
- Implante de células madre, plasma rico en plaquetas o factor de crecimiento plaquetario en cualquier zona anatómica.
- Kits pruebas rápidas para diagnóstico de embarazo.

Para mayor información consultar con tu plan de salud contratado.